

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 441-2023-GRU-GGR

Pucalipa,

n 4 DIC. 2023

VISTO: El OFICIO Nº 1119-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME Nº 452-2023-GRU-ORA-OL. demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190º y 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO № 1119-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME Nº 452-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logistica, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-103:TRAMO NUEVA REQUENA -CC.PP. PALMERAS DE ZAPOTILLO (L = 9.54 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", Código Único de Inversión Nº 2573231, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de Ciento Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis con 10/100 Soles (S/ 121,296.10) incluido IGV, indicando además que la Supervisión de la Ejecución de la Obra será bajo el sistema de contratación a TARIFA;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un provecto de înversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición v rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18º, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización":

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





G.R.V

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que. el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda":

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado. establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de Ciento Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis con 10/100 Soles (S/ 121,296.10) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

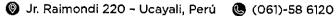
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y. en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>artículo primero</u>. - aprobar el expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIÓ DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-103: TRAMO NUEVA REQUENA -CC.PP. PALMERAS DE ZAPOTILLO (L = 9.54 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", Código Único de Inversión Nº 2573231, conformado por los siguientes documentos:

- AREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE **OBRAS**
- ESTUDIO DE MERCADO: INFORME Nº 33-2023-GRU-OL-AC-MCZM
- VALOR REFERENCIAL: S/ 121,296.10 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) INCLUIDO IGV.
- PLAZO: 75 (Setenta y Cinco) días calendarios.
- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: TÉRMINOS DE REFERENCIA.



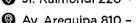
Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali











GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES:
 - CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: INFORME Nº 6157-2023-GRU-GRPP-SGP
 - CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 0000007495
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- META: 0199 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS.
- ESPECIFICA DE GASTOS: 2.6. 8 1, 4 3
- MEMORANDO Nº 379-2023-GRU-GGR-GRPP CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL: PP-462001-045-2023-GRU-GRPP (25.10.23).
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: CLÁSICO
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SE INDICA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE LA OBRA SERÁ BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A TARIFA.
- REFERENCIA EN EL PAC: 174
- REQUERIMIENTO:
 - INFORME Nº 7236-2023-GRU-GRI-SGO (20.11.23)
 - OFICIO Nº 8036-2023-GRU-GGR-GRI (21,11,2023)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para la APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-103: TRAMO NUEVA REQUENA -CC.PP. PALMERAS DE ZAPOTILLO (L = 9.54 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", Código Único de Inversión Nº 2573231, asciende a la suma de Ciento Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis con 10/100 Soles (S/ 121,296.10) incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGISTRESE y COMUNIQUE

SOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ ZUE VELA QUERRA Gerenté General Regional



G.R.V

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

